

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 150,000.00 metros cuadrados, ubicado en la avenida Marte R. Gómez número 7100 esquina con avenida Emilio Portes Gil, colonia Ex Ejido La Venada, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, a efecto de que lo utilice para el desarrollo de actividades castrenses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 150,000.00 metros cuadrados, ubicado en la avenida Marte R. Gómez número 7100 esquina con avenida Emilio Portes Gil, colonia Ex Ejido La Venada, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, el cual será utilizado por la Secretaría de la Defensa Nacional para el desarrollo de actividades castrenses.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 178 de fecha 7 de mayo de 2008, otorgada por el Notario Público número 219 del Estado de Tamaulipas, en la que consta la donación a favor de la Federación del bien a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 92970 el 23 de julio de 2008, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número B-2-123-20, elaborado a escala 1:1000 por la Secretaría de la Defensa Nacional en mayo de 2008, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional por oficio número 104981 de fecha 12 de diciembre de 2008, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de utilizarlo en el desarrollo de actividades militares;

Que la Dirección de Planeación y Proyectos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, mediante Licencia de uso de suelo con número de folio 140/09 de fecha 27 de noviembre de 2009, ha determinado conceder el uso de suelo para actividades castrenses, conforme a las disposiciones en materia de desarrollo urbano de la localidad en que se ubica el inmueble a que se refiere el considerando primero del presente Acuerdo, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las Dependencias de la Administración Pública Federal, con los elementos que le permitan el mejor desempeño de sus funciones en la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo utilice para el desarrollo de actividades castrenses.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble con superficie de 160.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Perseo número 139, colonia Prado Churubusco, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 167.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 160.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Perseo número 139, colonia Prado Churubusco, Delegación Coyoacán, Distrito Federal el cual viene siendo utilizado con las instalaciones del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 167;

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública número 28,113 de fecha 12 de marzo de 1990, otorgada por el Notario Público número 153 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa a favor de la Federación del bien referido, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 27728 el 14 de febrero de 1991, con las medidas y colindancias que se consignan en plano número 00 elaborado a escala 1:75 por la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública el 23 de enero de 2006, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Educación Pública, por oficio número 1560 de fecha 24 de febrero de 2006, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizándolo con las instalaciones del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 167.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos con número de folio CE600207/2006 de fecha 22 de noviembre de 2006, ha determinado que el uso del suelo para el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 167 en el inmueble referido, es anterior a la entrada en vigencia y obligatoriedad del Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, por lo que se convalidan los derechos legítimamente adquiridos;

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 167.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Educación Pública diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública, un inmueble con superficie de 5,000.00 metros cuadrados, ubicado en el Libramiento Carlos Salinas de Gortari kilómetro 18+000, estancia de San Juan Bautista, en la ciudad de Monclova, Estado de Coahuila, a efecto de que lo continúe utilizado por conducto de su órgano desconcentrado Policía Federal Preventiva, con la Comisaría del Sector V-015 Monclova.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 5,000.00 metros cuadrados, ubicado en el Libramiento Carlos Salinas de Gortari kilómetro 18+000, estancia de San Juan Bautista, en la ciudad de Monclova, Estado de Coahuila, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de su órgano desconcentrado Policía Federal Preventiva, con la Comisaría del Sector V-015 Monclova.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 332 de fecha 21 de diciembre de 1998, otorgada por el Notario Público número 11 de la ciudad de Monclova, en la que consta la compraventa a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 78924, del 6 de mayo de 2004, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, mediante oficio número PFP/CAS/DGIMS/133/2005 de fecha 9 de febrero de 2005, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Presidencia Municipal de Monclova, Estado de Coahuila, mediante dictamen de Uso de Suelo número 151/2009 de fecha 13 de julio de 2009, determinaron que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento es compatible con el Plan y Programa de Desarrollo Urbano vigentes de la localidad en que se ubica, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando por conducto de su órgano desconcentrado Policía Federal Preventiva, con la Comisaría del Sector V-015 Monclova.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Seguridad Pública diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, un inmueble con superficie de 300.04 metros cuadrados, ubicado en la calle Barranca de Batopilas número 6147, Fraccionamiento Jardines de San Francisco II etapa en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a efecto de que continúe proporcionando su uso como casa-habitación a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70, y 71, fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción VI, y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 300.04 metros cuadrados, ubicado en la calle Barranca de Batopilas número 6147, Fraccionamiento Jardines de San Francisco II etapa en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, cuya propiedad se acredita con el contrato número CD-A 15/2001, de fecha 8 de enero de 2001, en el que consta la donación a favor de la Federación, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 61251 de fecha 16 de octubre de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad;

Que el Consejo de la Judicatura Federal mediante oficio número SEORMSG/DGAR/DPV/3155/2009 de fecha 12 de marzo de 2009, ha dejado constancia de su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de que el Poder Judicial de la Federación lo continúe utilizando como casa habitación de Magistrados y Jueces Federales, quienes son objeto de rotación constante en las distintas circunscripciones territoriales que corresponden a los órganos judiciales en los términos de la ley, con el propósito de coadyuvar en el desempeño de su función de impartir justicia;

Que en razón de que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, el destino del inmueble materia del presente Acuerdo ha de realizarse a favor de ese Consejo, a efecto de que lo utilice en el fin que se menciona en el considerando precedente;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Chihuahua, Estado de Chihuahua, mediante oficio número AUA 628/2009 de fecha 28 de enero de 2009, hizo constar que el uso pretendido es procedente, ya que el inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento se encuentra ubicado en un sector habitacional, conforme al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los otros Poderes de la Unión, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, en el caso concreto, la de impartición de justicia a cargo del Poder Judicial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio del Consejo de la Judicatura Federal el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que continúe proporcionando su uso como casa-habitación a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO.- Si el Consejo de la Judicatura Federal diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se determina que tres fracciones de terreno con superficies de 20,378.14, 6,030.55 y 36,476.59 metros cuadrados, respectivamente, ubicadas en Santa María Moyotzingo, Municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla, que vienen siendo utilizadas por el organismo descentralizado Pemex-Petroquímica, están sujetas al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendidas dentro de los supuestos que establece la Ley General de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 1o.; 6o., fracción VI; 29, fracción IV, y 60, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Bienes Nacionales dispone que se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación, los inmuebles que de hecho se utilicen en la prestación de servicios públicos por las instituciones públicas;

Que el organismo público descentralizado Pemex-Petroquímica viene utilizando en los servicios públicos a su cargo tres fracciones de terreno denominadas "Fracción Dos del Camino de Acceso del Complejo Petroquímico Independencia", con superficie de 20,378.14 metros cuadrados, "Fracción Dos de la Espuela del Ferrocarril del Complejo Petroquímico Independencia", con superficie de 6,030.55 metros cuadrados y "Área de Reserva del Complejo Petroquímico Independencia", con superficie de 36,476.59 metros cuadrados, ubicadas en Santa María Moyotzingo, Municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SAPA-001/2007, elaborado a escala 1:5,000 en marzo de 2007 por Pemex-Petroquímica, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Huejotzingo, Estado de Puebla, mediante certificados con números de folio 2498708, 2498709 y 2498710 todos de fecha 31 de octubre de 2007, informó que las fracciones de terreno a que se refiere el considerando precedente, no se encuentran inscritas a favor de Pemex-Petroquímica, ni a nombre de persona alguna, careciendo las mismas de antecedentes registrales;

Que el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla, mediante oficio número SOYSP-046/08, de fecha 14 de enero de 2008, determinó que el uso que se le viene dando a las fracciones de terreno objeto de la presente Declaratoria data desde 1985 y que el mismo resulta procedente acorde con el Programa de Desarrollo Urbano del lugar de su ubicación;

Que el organismo público descentralizado Pemex-Petroquímica, por oficio número DGPPQ-SAF-GRM-074/2008 de fecha 19 de febrero de 2008, solicitó la emisión de una declaratoria por la cual se disponga que las fracciones de terreno a que alude el considerando segundo, están sujetas al régimen de dominio público de la Federación;

Que uno de los mecanismos jurídicos de que dispone la Ley General de Bienes Nacionales para regular el patrimonio de la Nación, es la declaratoria establecida en su artículo 29, fracción IV, mediante la cual la Secretaría de la Función Pública, dispone que un inmueble determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esa Ley, y

Que en virtud de que las fracciones de terreno objeto de la presente Declaratoria, se encuentran comprendidas en los supuestos previstos en la fracción VI del artículo 6 de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que son utilizadas en la prestación de servicios a cargo del organismo público descentralizado Pemex-Petroquímica, y que, asimismo, es necesario dar certeza jurídica a los inmuebles que utilicen las instituciones públicas en el desempeño de sus funciones, una vez integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la propia Ley General de Bienes Nacionales, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que las fracciones de terreno a que se refiere el considerando segundo de este ordenamiento están sujetas al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendidas dentro de los supuestos que establece el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Inscríbase la presente Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto en los artículos 42 fracción III, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública vigilará, en el ámbito de sus atribuciones, el estricto cumplimiento de esta disposición.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.